



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 014/2021-MPL.

Lambayeque, 26 de Abril de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. De Reg. 12711/2020, el ciudadano Rodolfo Jesús Llontop Inga, solicita Exoneración de Pago de Depósito Municipal de Vehículo Menor, Sin Placa, N° de Motor: VX157FMI064631887, Color Azul, Boleta de Internamiento N° 009262 de fecha 04-10-2016, por motivos de no contar con medios económicos debido a su enfermedad de diabetes, necesitando la salida de su vehículo para solventar los gastos médicos.

Que, mediante Informe N° 0210/2020-MPL-GM-GTTYEM-JDMC, el responsable del Área de Infracciones y DOV, señala que el referido vehículo ingresó por una intervención por parte de los inspectores de tránsito de Lambayeque el día 04-10-2016, con la infracción A-32: “Circular sin haber obtenido la tarjeta de operativas vehicular”, llevando internado a la fecha (Diciembre de 2020), 1535 días, habiendo generado una deuda por concepto depósito equivalente a S/. 13, 339.25 scles.

Que, mediante Carta N° 145-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo señalado en el Informe N°002-2021-MPL-GTTYEM-AL, precisa que el artículo 9° de la LOM, establece que es potestad del Concejo Municipal, el reducir o exonerar las tasas e impuestos que nuestra entidad genere, razón por la cual el expediente debe ser elevado al Pleno de Concejo para su análisis y debate, teniendo en cuenta que el internamiento del vehículo se ha debido a una infracción generada por el propio conductor. Asimismo, el Asesor señala que en el expediente obra el informe N° 424/2020-MPL- GM-GTTYEM-JDMC, donde se adjuntan fotografía del estado actual del vehículo del administrado, donde se aprecia que se encuentra desmantelado, situación que debe ser sancionada administrativa y penalmente.

Que, del mismo modo, debe ser tomada en cuenta el Informe Social N° 043-21-B.S.-GRH, que concluye que el solicitante de la exoneración Sr. Rodolfo Jesús Llontop Inga, tiene su salud deteriorada debido a la diabetes que padece (según documentos adjuntos), de situación socioeconómicamente baja, no contando con trabajo estable, ni con apoyo institucional ni familiar, lo que imposibilita la cancelación de la deuda contrariada con la municipalidad por la custodia del vehículo. Por lo que, la Comisión suscriptora, tomando en cuenta su estado de salud y sobre todo su situación económica, recomienda la exoneración de la deuda generada a la fecha de emisión del Acuerdo respectivo.

Que, mediante Oficio N° 054/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**, integrada por los señores regidores: Emerson Balver Arroyo Chaquilla, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, con la abstención del regidor Carlos Armando Inga Bustamante, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, procedemos a emitir el siguiente dictamen **EN MAYORÍA, RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, la exoneración de pago de la deuda generada a la fecha de emisión del Acuerdo respectivo, por concepto de **Depósito Municipal de Vehículo Menor, Sin Placa, N° de Motor: VX157FMI064631887, Color Azul, Boleta de Internamiento N° 009262 de fecha 04-10-2016**, de propiedad del Sr. Rodolfo Jesús Llontop Inga, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente dictamen, ii) **TOMAR EN CUENTA**, las recomendaciones dadas por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Carta N° 145-2021-MPL-GAJ, respecto a la investigación que se debe seguir y sancionar por el desmantelamiento del vehículo del administrado. iii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

RECIBIDO 17 JUN 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ALCALDE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
A.C.P.L.D.E.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



ACUERDO DE CONCEJO N°. 014/2021-MPL-PÁG. 02

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 29 de Marzo del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Agustina Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña y Delia María Gamero Silvestre, con el voto en contra de la regidora Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado y la abstención del regidor Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de pago de la deuda generada a la fecha de emisión del Acuerdo respectivo, por concepto de **Depósito Municipal de Vehículo Menor, Sin Placa, N° de Motor: VX157FMI064631887, Color Azul, Boleta de Internamiento N° 009262 de fecha 04-10-2016**, de propiedad del Sr. Rodolfo Jesús Llontop Inga, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la **COMISIÓN DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**, del Concejo Municipal, se dé cumplimiento a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica en su Carta N° 145-2021-MPL-GAJ, respecto a la investigación que se debe seguir por el desmantelamiento del vehículo del administrado, emitiendo su informe final correspondiente, poniéndolo en conocimiento del Pleno de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INGENIERÍA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Torres Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría General
- G. Municipal
- G. Administración y Finanzas
- G. Asesoría Jurídica
- G. Planeamiento y Presupuesto.
- G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico.
- G. de Recursos Humanos.
- G. Administración Tributaria.
- G. de Infraestructura y Urbanismo.
- G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
- Portal Transparencia.
- Archivo

RECIBIDO 17 JUN 2021

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe